



RESOLUCION N° 1074-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 24 NOV 2010

Expte. N° 23.196/10

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se reincorpora al agente Mario Armando CEJAS y se lo afecta al cumplimiento de tareas en TESORERÍA GENERAL; y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Tesorera solicita la modificación de jornada del mencionado agente atendiendo al más correcto desempeño funcional del área.

QUE en fecha 24 de junio de 2010 se reintegró el Lic. Mario Armando CEJAS, personal de apoyo universitario, categoría 3, con el horario establecido dentro de la normativa vigente distribuidas en siete horas diarias, de lunes a viernes.

QUE los recursos planteados por el agente respecto de su situación de revista y contra la Resolución Rectoral N° 0751-10 fueron desestimados por Resolución N° 1058/10 y decisión judicial en Expte. N°1-502/10 del Juzgado Federal N°1.

QUE, resuelta aquella cuestión y quedando aclarado que el mencionado agente carece de derecho subjetivo a requerir modificación de su situación de revista o alteración de las condiciones de trabajo establecidas conforme normativa vigente por Resolución N° 0751-10, cabe acoger el pedido de la Sra. Tesorera respecto de la reducción horaria de uno de sus subordinados por estrictas cuestiones de servicio y mientras subsista la especial situación que diera lugar a tal disminución.

QUE es facultad del Sr. Rector la determinación de las condiciones de prestación de servicio del personal administrativo de la Universidad, y que las modificaciones o excepciones a la regla general constituyen situaciones siempre precarias y sujetas a las necesidades funcionales y de servicio del Rectorado.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el agente Mario Armando CEJAS, categoría 3, cumpla funciones en TESORERÍA GENERAL y con jornada reducida a veinte (20) horas semanales de martes a viernes y a razón de cinco horas diarias, a partir del 1° de noviembre de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la situación referida en el artículo anterior resulta de estrictas necesidades de servicio y no implica modificación de la situación de revista del agente sino alteración temporal de las condiciones de su prestación, sin otorgarle expectativa o derecho subjetivo a la extensión del régimen horario aquí instituido, más allá de la subsistencia de las condiciones de servicio que le dieron origen.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Personal y Tesorería General. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA